

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/1120/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases	Bases específicas reguladoras del programa de apoyo económico a colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona para la realización de actividades de formación y de investigación sobre promoción de la salud a sus colegiados (FOR)
Número y fecha de publicación en el BOP de Girona	Número 70, de 10 de abril de 2024
Nombre de la convocatoria	Convocatoria de subvenciones a colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona para la realización de actividades de formación y de investigación sobre promoción de la salud a sus colegiados (FOR), para el año 2026
Tipo de procedimiento	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria	60.000,00 €
Aplicación presupuestaria	400/31100/4891200 CC - Ayudas a colegios profesionales
Prevista en el artículo 10 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027, para la anualidad 2026, y cuyos costes constan en el artículo 13.	

Convocatoria de subvenciones a colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona para la realización de actividades de formación y de investigación sobre promoción de la salud a sus colegiados (FOR), para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas económicas que concede el Organisme de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los

colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar actividades formativas y de investigación sobre promoción de la salud dirigidas a los profesionales colegiados o a los futuros colegiados, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 70, de 10 de abril de 2024.

Las acciones formativas pueden ser tanto de modalidad presencial como en línea. Así mismo, podrán presentarse estudios, proyectos o acciones de investigación para el análisis, la detección o la orientación de necesidades o metodologías de formación sobre promoción de la salud.

De forma prioritaria, será necesario que las actividades a financiar se integren en forma de proyectos con una definición y gestión compartida a través del trabajo interdisciplinario e intercolegial (coordinación con otros colegios). Dipsalut también asume que la formación de los profesionales es un factor clave en el proceso de transformación social y que el papel asignado en sus diferentes ámbitos de actuación es esencial para impulsar el modelo de promoción de Dipsalut. Respecto a estos puntos se puede consultar más información en el apartado de las bases reguladoras del web de Dipsalut.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Se concederá una única subvención por colegio profesional y anualidad.

El periodo subvencionable comprende del día 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos</i>
CC - Ayudas a colegios profesionales	400/31100/4891200	60.000,00 €

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a esta convocatoria del programa de apoyo económico los colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona que tengan como finalidad la salud, el bienestar o la intervención social.

Dentro de cada convocatoria se otorgará una única ayuda por colegio profesional y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día **28 de julio de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud deberá presentarse por registro electrónico y deberá ir firmada por el representante legal del colegio profesional. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

La solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

- El proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, en los que deberán explicitarse claramente las actividades formativas o de investigación propuestas y su ensambladura en el desarrollo en el ámbito personal y profesional de los colegiados, así como su relación con los contenidos, conceptos y metodologías del «marco conceptual de Dipsalut».

- En caso de que el proyecto sea compartido por varios colegios, en el marco de trabajo «grupo interdisciplinario», en el proyecto habrá que especificar qué colegios forman parte de él.
- Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos. Por tanto, se aceptarán solicitudes:
 - Con un único proyecto de «grupo interdisciplinario».
 - Con un único proyecto propio del colegio.
 - Con dos proyectos: un proyecto de «grupo interdisciplinario» y un proyecto propio.
- Información clara respecto al tipo de gastos previstos. Será imprescindible para poder determinar la base subvencionable de la resolución. Solo los conceptos de gasto que figuren en la solicitud serán los que se podrán acreditar en el momento de realizar la cuenta justificativa de la subvención.
- Por cada gasto indicado en la solicitud, deberá especificarse claramente el concepto y si tiene ensambladura como actividad del «grupo interdisciplinario» o bien es una iniciativa propia del colegio.
- Los colegios que se presenten a la subvención deberán acompañar la solicitud de sus estatutos, donde se haga mención expresa de que su ámbito de intervención es el de la salud, el bienestar y/o la acción social. En caso de que los estatutos ya estén en posesión de Dipsalut, habrá que presentar una declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos presentados anteriormente.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

a) El órgano instructor

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de

Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut podrán realizar todos los traslados relacionados con la instrucción del expediente.

Las actuaciones de instrucción y ordenación comprenden:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.
- Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria y establecer la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

El resultado de esta instrucción se materializará en un informe que deberá emitir el centro gestor.

b) El órgano colegiado

La **Comisión Evaluadora** deberá formular verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobar las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que deberá contener **el informe** favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, con el contenido establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. El acta deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, y deberá estar firmada por el presidente/ta y el secretario/ria.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: la gerente de Dipsalut
- Suplente: el jefe del Servicio de Promoción de la Salud, el Bienestar y la Atención a las Personas.



Vocalías:

- Vocal 1 titular: el jefe del Servicio de Promoción de la Salud, el Bienestar y la Atención a las Personas.
- Vocal 1 suplente: un funcionario/ria del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Vocal 2 titular: un técnico/ca del Servicio de Promoción de la Salud, el Bienestar y la Atención a las Personas
- Vocal 2 suplente: un funcionario/ria del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: el jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: un funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Ver el punto 13 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, el **Servicio de Promoción de la Salud, el Bienestar y la Atención a las Personas de Dipsalut**, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la **propuesta de resolución**, que tiene el carácter de definitiva.

El órgano instructor deberá elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para que resuelva sobre el procedimiento.

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, que resolverá definitivamente sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución deberá estar motivada y contener la relación de solicitantes y la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

El órgano competente de Dipsalut deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del período de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Solo se valorarán aquellas solicitudes cuyos proyectos el Servicio de Promoción de la Salud, el Bienestar y la Atención a las Personas considere que cumplen con el contenido del «marco conceptual de Dipsalut» definido en las bases.

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

- El gasto realizado en un proyecto dentro del marco del «grupo interdisciplinario» será objeto de subvención con el **100 %** de su coste. Se entiende por grupo intercolegial o interdisciplinario el formado por cuatro o más colegios profesionales.
- El gasto realizado como proyecto formativo propio (intracolegial) será subvencionado con el **30 %** de su coste.

Dipsalut podrá considerar no subvencionables aquellas actividades de las cuales no se justifique suficientemente su relación con el «marco conceptual de Dipsalut» o bien no esté claramente identificada su ensambladura como actividad del «grupo interdisciplinario» o bien de formación propia.

Se determina el importe máximo de la subvención en **8.000,00 euros** por colegio profesional.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención de forma proporcional al gasto realizado, para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se determine definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 30 de octubre de 2026**.

Ver el punto 17 de las bases reguladoras de la subvención.